

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "UAdeC" REPRESENTADA POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA; CON LA PARTICIPACIÓN DE MARÍA DEL CARMEN GALVÁN TELLO, TITULAR DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ING. EDUARDO FRANCISCO GARZA MARTÍNEZ, COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA Y EL DR. LUIS EFRÉN RÍOS VEGA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Manifiesta "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por medio de su representante:

1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, es parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que como lo señala el artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. Que con fundamento en el artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9° apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Gobernador se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.
4. Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el Palacio de Gobierno, Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. Manifiesta la "UAdeC" por medio de su representante:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila, es un organismo público descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, constituida por el decreto número 329 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de

Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial número 2 de fecha viernes 04 de enero de 1991.

2. Que cuenta entre sus fines principales el impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura de la población.
3. Que dentro de sus atribuciones se encuentra establecer relaciones y convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, centralizada o descentralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción X, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila.
4. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes UAC730403-446.
5. Que el Rector comparece a la celebración del presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 10 y 16 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila, en virtud del primer testimonio de la escritura pública número 104, de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Partida No. 11750, Libro 118, Secc. III SC con fecha 31 de mayo de 2013; Instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias del proceso electoral.
6. Que este convenio se ejecutará por medio de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, a través del Centro de Derechos Políticos, que es un órgano de investigación de esa Facultad que tiene por objeto promover, difundir e investigar los derechos políticos y la democracia en general, el cual se encargará de llevar a cabo los diferentes compromisos señalados en este convenio.
7. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en boulevard Venustiano Carranza s/n, colonia República Oriente, Código Postal 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. Este convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre ambas partes para desarrollar programas en materia de Derechos Humanos de manera sistemática, como el estudio, investigación científica y humanística, extensión, difusión y creación de centros especializados en Derechos Humanos, concursos, cursos, seminarios, maestrías, doctorados y en general todos los que de manera enunciativa mas no limitativa acuerden las partes.

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes realizarán las acciones necesarias para establecer las bases generales para la colaboración, cooperación interinstitucional y académica entre ellas, con la finalidad de actuar de manera conjunta para la planeación, desarrollo y ejecución de programas y actividades para alumnos, catedráticos e investigadores de la Facultad de Jurisprudencia, así como para los funcionarios y demás personal de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Las funciones a continuación descritas, serán realizadas por las partes de manera conjunta:

1. Creación del *Instituto de Derechos Humanos* como un centro especializado adscrito a la Facultad de Jurisprudencia.
2. Creación del *“Observatorio Interamericano de Derechos Humanos”* para estudiar, discutir e investigar temas y casos materia de los Derechos Humanos tanto en México como en la esfera Internacional y el Sistema Interamericano, llevado a cabo por profesores nacionales y/o extranjeros, el cual se desarrollará en un evento a desarrollar en el año 2014.
3. Creación del *“Observatorio Mexicano del Derecho a la Alimentación”* para estudiar, discutir e investigar temas y casos materia del Derecho a la Alimentación y del Agua tanto en México como en la esfera Internacional y el Sistema Interamericano, llevado a cabo por profesores nacionales y/o extranjeros, el cual se desarrollará en un evento a realizar en el mes de noviembre de 2013.
4. La Creación de una maestría y un doctorado, impartidos por la Coordinación de Posgrado de la Facultad de Jurisprudencia, que tendrán por objeto el estudio, difusión e investigación de los Derechos Humanos.
5. Grupos de investigación sobre el tema de Derechos Humanos, integrados por profesores, investigadores y alumnos para desarrollar investigaciones específicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
6. Organización por parte de la Facultad de Jurisprudencia de cursos, seminarios, diplomados y temas de interés del Gobierno del Estado de Coahuila.
7. Organización de concursos universitarios donde se estudien y desarrollen temas en Derechos Humanos.
8. Apoyos económicos, premios, becas y/o acceso a trabajo por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a alumnos y profesores que desarrollen las actividades descritas en este convenio.
9. Apoyo por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** de becas para alumnos en las todas las especialidades, diplomados, maestrías y doctorado que sean ofertadas e

impartidas por la Facultad de Jurisprudencia. En acuerdo por separado se fijarán los apoyos según las autorizaciones correspondientes.

10. Las demás que de común acuerdo establezcan las partes.

Para lo no previsto en los numerales anteriores, se deberá realizar un anexo técnico por escrito previa autorización de la "UAdeC" por conducto de Facultad de Jurisprudencia y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por medio de la Unidad de Derechos Humanos del Ejecutivo del Estado.

TERCERA. GASTOS. Para llevar a cabo los proyectos anteriores, las partes establecen sus compromisos económicos de común acuerdo a fin de autofinanciar dichas actividades, a partir de los anexos correspondientes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá financiar por concepto de viáticos los diversos apoyos que se requieran para desarrollar las actividades previstas en este Convenio, a favor de alumnos, investigadores y/o profesores de la Facultad de Jurisprudencia.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión de seguimiento formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
2. Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
3. Las que acuerden las partes.

La comisión de seguimiento para el presente convenio general y los específicos que se generen a partir de este, será integrada de la siguiente manera:

1. Por parte del "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a Ricardo Martínez Loyola responsable del Área Jurídica y Lucila Martha Rangel Zertuche, ambos de la Unidad de Derechos Humanos del Ejecutivo del Estado, con domicilio en la calle Victoria número 608, 4º piso, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Tel. (844) 4111202.
2. Por parte de la "UAdeC": Magdalena López Valdez, Secretaria Administrativa y María José Flores González, Coordinadora de Vinculación y Proyectos, ambas con dirección en el boulevard Venustiano Carranza s/n, colonia República Oriente, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfono (844)4157769.

Sus funciones serán las siguientes:

1. Puesta en marcha, control, y seguimiento de los convenios específicos que llegasen a acordar las partes.
2. Realizar propuestas de colaboración en materia de interés común.

3. Elevar las propuestas elaboradas a los órganos competentes de las partes para su firma.
4. Aclarar dudas, planteamientos y demás relativos a la interpretación y ejecución del presente convenio o de los que en ejecución del mismo puedan llegar a suscribirse.
5. La Comisión de Seguimiento podrá, en cualquier momento, proponer a las partes la modificación de las estipulaciones del presente, así como la supresión o adenda de cualquier otra que se estime oportuna.

QUINTA. PARTICIPACIONES CONJUNTAS. Las partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones, y empresas de carácter público o privado.

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

- a. En el caso de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a la Titular de la Unidad de Derechos Humanos del Ejecutivo del Estado, María del Carmen Galván Tello, con domicilio en la calle Victoria número 608, cuarto piso, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- b. En el caso de la “**UAdeC**”, al Titular de la Coordinación General de Vinculación, el Ing. Eduardo Francisco Garza Martínez, con domicilio en el edificio “G” planta baja, Unidad Camporredondo de la Universidad Autónoma de Coahuila, en Saltillo Coahuila de Zaragoza, C.P. 25280, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el convenio específico de que se trate.

Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a los intereses notificando a la contraparte sobre la modificación, con un mes de anticipación.

SEXTA. RELACION LABORAL. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que por ningún motivo se considere a la otra como patrón solidario, sustituto o de ninguna otra especie.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor, (y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso).

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual, salvo pacto expreso en contrario en los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, las partes guardaran confidencialidad respecto de las actividades materiales, de la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente convenio. En caso de incumplimiento, las partes se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación los proyectos o programas en curso.

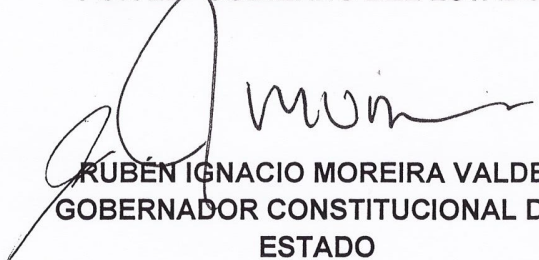
DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegaren a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles..

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legales, lo firman en cuatro tantos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 28 días del mes de agosto del año 2013.

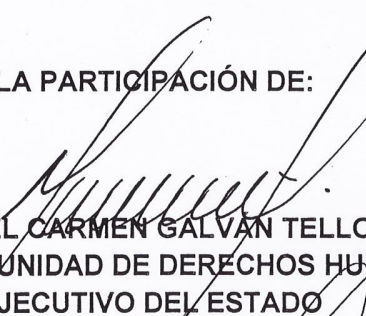
POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO

POR LA "UAdeC"


LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
RECTOR 

CON LA PARTICIPACIÓN DE:


MARÍA DEL CARMEN GALVÁN TELLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS
DEL EJECUTIVO DEL ESTADO


ING. EDUARDO FRANCISCO GARZA
MARTÍNEZ
COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN


DR. LUIS EFRÉN RÍOS VEGA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA EN FECHA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.

